

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondo Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1867).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

El artículo 27 del Reglamento para el servicio de giro postal fija en tres años el plazo durante el cual la Administración de Correos debe conservar a disposición de los desahuciantes aquellos giros sobrantes que oportunamente no fuesen pagados a los destinatarios ni reintegrado su importe a los expedidores.

Existen numerosos giros de esta especie emitidos en la España nacional con fecha del año 1936, antes del 18 de julio, unos, cuyos imponentes resultaron desconocidos, y otros después de dicha fecha, provenientes de reembolsos que, por residir los destinatarios de todos ellos en zona marxista, no pudo gestionarse su pago oportunamente.

Como se trata de un caso excepcional, cuyas circunstancias abonan la necesidad de una prórroga del plazo de reversión al Tesoro de las sumas retenidas por dicho concepto, dispongo:

Artículo único. El plazo de tres años que para la reversión al Tesoro público de los giros postales sobrantes establece el artículo 27 del Reglamento de dicho servicio queda ampliado a cuatro años para todos los giros postales impuestos en el de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 30 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — Serrano Suñer.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de que la unificación de precios de carnes ordenada por disposición de 30 de septiembre próximo pasado quede regulada en todas las provincias con la misma fecha, al objeto de no perturbar las operaciones de compra ni el abastecimiento normal, así como para incrementar la concurrencia de ganados con destino al consumo en fresco, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Los precios de carnes que se fijaran con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre último empezarán a regir en todas las provincias el día 23 del mes actual.

Artículo 2.º La Dirección General de Ganadería, de acuerdo con la Comisaría Nacional de Abastecimientos y Transportes, fijará los precios que hayan de regir en aquellas provincias que no hayan remitido propuestas para su aprobación, antes del próximo día 20.

Artículo 3.º Queda supeditada la libertad de circulación de ganado de sacrificio a la fecha de vigencia de los nuevos precios.

Artículo 4.º Sin perjuicio de la libre circulación, podrá ser intervenido el comercio por los organismos que autorice la Comisaría Nacional de Abastecimientos y Transportes.

Artículo 5.º Queda prohibido el destino a reservas ni salazones de carnes de bovino, ovino y caprino, salvo en los casos de que circunstancias excepcionales o conveniencias de orden superior aconsejaran autorizarlo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1939.—Año de la Victoria. — Benjumea Burín.

Sr. Director general de Ganadería.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 291, fecha 18 de octubre de 1939).

SECCION QUINTA

Núm. 5.751.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Julián Arístegui Sarría, vecino de Vitoria, una solicitud que ha presentado en 19 de octubre de 1939 pidiendo la concesión de 56 pertenencias para una mina de sílice industrial con el nombre de «Juanita» núm. 1.731, sita en el término de Malón y Tarazona, paraje llamado «Lapázar», y lindante por terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida en el paraje «Lapázar» el punto de encuentro de los caminos de la Muga y de Ablitas a Malón.

De punto de partida a primera estaca, Norte 45° Oeste, 150 metros; de primera a segunda estaca, Sur 45° Oeste, 700 metros; de segunda a tercera estaca, Sur 45° Este, 800 metros; de tercera a cuarta estaca, Norte 45° Este, 700 metros, y de cuarta estaca a punto de partida, Norte 45° Oeste, 650 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 56 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y división sexagesimal.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el art. 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 septiembre de 1912.

Zaragoza, 27 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Fidel Jadraque.

* * *

Núm. 5.752.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Julián Arístegui Sarría, vecino de Vitoria, una solicitud que ha presentado en 19 de octubre de 1939 pidiendo la concesión de 548 pertenencias para una mina de sílice industrial con el nombre de «María Teresa» núm. 1.732, sita en el término de Malón y Tarazona, parajes llamados «Foyasa», «Cuesta del Rincón», «Moñegre» y otros y lindante por terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina más al Norte de la caseta de Lorenzo García, sita en el pueblo de Malón. De este punto a la primera estaca, Oeste 7° Sur, 200 metros; de primera a segunda estaca, Norte 7° Oeste, 300 metros; de segunda a tercera estaca, Este 7° Norte, 500 metros; de tercera a cuarta estaca, Sur 7° Este, 400 metros; de cuarta a quinta estaca, Oeste 7° Sur, 100 metros; de quinta a sexta estaca, Sur 7° Este, 300 metros; de sexta a séptima estaca, Este 7° Norte, 400 metros; de séptima a octava estaca, Norte 7° Oeste, 300 metros; de octava a novena estaca, Este 7° Norte, 700 metros; de novena a décima estaca, Norte 7° Oeste, 400 metros; de décima a undécima estaca, Este 7° Norte, 1.500 metros; de undécima a duodécima estaca, Sur 7° Este, 2.000 metros; de duodécima a decimatercera estaca, Oeste 7° Sur, 3.000 metros, y de duodécima a primera estaca, Norte 7° Oeste, 1.700 me-

tros, quedando así cerrado el perímetro de las 548 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y división sexagesimal.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el art. 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 27 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Fidel Jadraque.

Núm. 5.835.

Delegación Provincial de Trabajo

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial referente al Registro de aprendizaje, que establece que el obrero ha de ser mayor de 20 años para ser inscrito como trabajador en paro forzoso, los Jefes de las Oficinas y Registros de Colocación de esta provincia deberán remitir a esta Delegación Provincial, en el plazo de cinco días, nota con el número de obreros, de uno y otro sexo que han causado baja en el censo profesional de parados, y, por tanto, alta en el correspondiente registro de aprendizaje.

Zaragoza, 26 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Trabajo, Alfonso Elorduy.

Núm. 5.842.

Mancomunidad de Municipios del partido de Pina de Ebro.

El presupuesto formado para el año 1940 para atender a las cargas de la administración de justicia y de la Comisión Comarcal del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Mancomunidad durante el plazo de quince días, en que podrá ser examinado por quien tenga interés en ello y presentar las reclamaciones consiguientes.

Pina de Ebro, 29 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, (ilegible).

SECCION SEXTA

JARABA

Núm. 5.765.

Para su provisión en propiedad entre caballeros mutilados de guerra, o interinamente entre excombatientes, se anuncia la plaza de Guarda municipal de campo, con el haber anual de 1.500 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal ordinario por trimestres vencidos.

Las solicitudes y certificados de servicios, debidamente reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se presentarán en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá entre los aspirantes que reúnan mejores condiciones y méritos a juicio de la Corporación.

Jaraba, 27 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro Bueno.

MOROS

Núm. 5.754.

Para su provisión en propiedad entre caballeros mutilados de guerra, o interinamente entre excombatientes, se anuncia la plaza de Oficial de Secretaría de

este Ayuntamiento, con el haber anual de 500 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal ordinario por trimestres vencidos.

Las solicitudes y certificados de servicios, debidamente reintegrados, se presentarán en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, pasados los cuales se procederá el examen previo de competencia entre todos los solicitantes, cuyo programa podrán conocer en la oficina de este Ayuntamiento.

Moros, 23 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Bueno.

PIEDRATAJADA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de veterinario de este partido, con carácter interino, con el sueldo de 2.150 pesetas anuales y 5.000 de iguales.

Las solicitudes, acompañadas de los justificantes de méritos, se presentarán ante esta Alcaldía e Inspección Provincial Veterinaria, debidamente reintegradas, por plazo de un mes, en que se proveerá.

Piedratajada, 11 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, José Mallada.

TIERMAS

Núm. 5.801.

Con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas dictadas por el Distrito Forestal y por el Ayuntamiento de esta villa, el día 19 de noviembre próximo y hora de las nueve, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de doscientos cincuenta robles, sitos en el monte «Sierra de Leire», de este término municipal, bajo el tipo de tasación de 2.790 pesetas más los gastos a que ascienda ésta, anuncios y formación de expediente.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda el próximo día 29, a la misma hora y bajo iguales condiciones.

Tiermas, 29 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, (ilegible).

TARAZONA

Núm. 5.771.

D. Félix Ilarri Zamboray, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona;

Hago saber: Que redactada la memoria de la municipalización con monopolio del servicio de agua dentro de este término municipal, con sus anejos el Reglamento y tarifas del mismo, por la Comisión de estudio oportunamente designada por el Excmo. Ayuntamiento, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de treinta días, dentro del cual podrán los particulares y entidades interesados oponerse a dicha municipalización y formular las modificaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 26 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Félix Ilarri.

VILLALENGUA

Núm. 5.791.

Para su provisión en propiedad entre caballeros mutilados de guerra, se anuncian las plazas que a continuación se relacionan, cuyos haberes serán satisfechos del presupuesto municipal ordinario por trimestres vencidos:

Secretario de Registro de Colocación obrera, 75 pesetas.

Alguacil y Auxiliar de Secretaría, 1368'75.

Guarda municipal, 1.095.

Para desempeñar el cargo de Alguacil y Auxiliar de Secretaría, el solicitante deberá probar tener conocimientos administrativos, de contabilidad y demás documentos.

Las solicitudes deberán presentarse en esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

Villalengua, 27 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Fausto Bueno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Num. 5.590.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 23 de noviembre próximo venidero, a las once horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Añón de Moncayo la segunda subasta de los bienes embargados al vecino de dicho pueblo Pedro Santa Eugenia Garcés en el expediente núm. 14 de 1939 que se sigue en este Juzgado para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional, con la rebaja de un tercio del precio de tasación; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta será necesario que consignen previamente el 10 por 100 del precio de tasación, no admitiéndose postura que no cubra la rebaja de un tercio de precio de tasación que se hace; que las certificaciones del registro estarán de manifiesto en el Juzgado Civil Especial hasta el día anterior de la subasta; que las cargas y gravámenes anteriores, si no estuvieren constituidas en virtud de actos nulos con arreglo al art. 72 de la Ley de Responsabilidades Políticas, continuarán subsistentes, caso de que existan, entendiéndose que el rematante los acepta subrogado en la responsabilidad de la misma.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan en término municipal de Añón:

Una casa sita en la Plaza de la Constitución, señalada con el número 11, que linda: por la derecha, con casa de la señora Maestra; por la izquierda, con la finca de Joaquina Gómara, y por la espalda, con la de Cándido Ibáñez. Tasada en dos mil quinientas sesenta y cuatro pesetas.

Núm. 5.676.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 25 de noviembre venidero próximo, y hora de las trece, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado (Coso, 25 1.º) y en la del municipal de Novallas la segunda subasta de los bienes embargados a Ricardo Villafranca Chueca, vecino de dicho pueblo, en el expediente núm. 28 de 1939 que se sigue en este Juzgado para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos contrarios al triunfo del glorioso Movimiento nacional, con la rebaja de un tercio del precio de tasación; advirtiendo a los licitadores que las certificaciones del Registro estarán de manifiesto en este Juzgado hasta el día anterior al de la subasta; que las cargas y gravámenes anteriores, si no estuvieren constituidas en virtud de actos o contratos nulos con arreglo al artículo 72 de la Ley de Responsabilidad

Políticas, continuarán subsistentes, caso de que existan, entendiéndose que el rematante las acepta subrogado en la responsabilidad de las mismas; que para tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente el licitador el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las rebajas de un tercio del precio de tasación que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan, en término municipal de Novallas

1.º Heredad en el «Ombo», Cuenca, de tres medias y dos almudes de cabida, igual a 22 áreas y 64 centiáreas; linda: al Saliente, con la finca de Juan Martínez; al Mediodía, con brazal; al Poniente, con la de Agustín Viseras, y al Norte, con herederos de Antonio Martínez. Tasada en trescientas pesetas.

2.º Otra en la «Canal», Prado Bajo, de 9 almudes, igual a 5 áreas y 35 centiáreas; que linda: al Saliente, con la finca de Juan Valero; al Mediodía, con la de Teodora Torres; al Poniente, con la de Serafín Fernández y al Norte, con camino. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.º Otra en «Prado Alto», de 8 almudes, igual a 4 áreas y 76 centiáreas; linda: al Saliente, con la finca de Bonifacio Villafranca; al Mediodía, con la de Esteban Cunchillos; al Poniente, con la de Agustín Viseras, y al Norte, con la de Zenón Chueca. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Núm. 5.767.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 30 de noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Añón de Moncayo, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes embargados al vecino de dicho pueblo Pedro Laborda Bijuesca en expediente número 9 de 1939 que se sigue para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores que las certificaciones del Registro estarán de manifiesto en este Juzgado hasta el día anterior al de la subasta; que por no existir inscritos en el Registro los inmuebles embargados no consta que tengan cargas ni gravámenes; que no existen títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan, sitios en término municipal de Añón de Moncayo.

1.º Tierra en el «Molino», de 9 áreas 55 centiáreas, que linda: por el Norte, con la finca de Vicente Serrano; al Sur, con Húecha; al Este, con camino, y al Oeste, con la de Sebastián Serrano. Tasada en quinientas pesetas.

2.º Tierra en «Pontarria», de 6 áreas, que linda: al Norte, con camino; al Sur y al Oeste, con la finca de Miguel Pérez, y al Este, con la de Florencio Pérez. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.º Viña en «Solana», de 21 áreas 45 centiáreas, que linda: al Norte, con finca de Fulgencio Serrano; al

Sur, con acequia; al Este, con sarda, y al Oeste, con la de Juana Torre. Tasada en doscientas pesetas.

Semovientes.

Un asno de color negro, alzada 1'20 metros, tasado en setenta pesetas.

Otro asno, del mismo color y alzada, tasado en cien pesetas.

Trece cabras, tasadas en trescientas noventa pesetas. Seis gallinas, tasadas en veinticinco pesetas.

Núm. 5.786.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

En el expediente núm. 3.534 seguido contra el vecino de Terrer Daniel Luis Herrero, que se encuentra en ignorado paradero, este Tribunal, con fecha 19 de octubre en curso, ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, D. Daniel Luis Herrero, a la sanción de inhabilitación absoluta de ocho años y un día y pago de cincuenta pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, la pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pascual G.ª Santandreu, Angel Barroeta, Ignacio Ferrando».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de notificación al encartado Daniel Luis Herrero, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Presidente, G.ª Santandreu. — El Secretario, José M.ª San Agustín.

Juzgados militares

Núm. 5.802.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUM. 22.

MURILLO SALAS (Ricardo), hijo de José y de Gregoria, natural de Zaragoza, de 43 años de edad, estado casado, profesión Maestro ajustador, vecino de Gijón y cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, nariz aguileña, boca pequeña, barba puntiaguda.

En la fecha del glorioso Movimiento nacional estaba en prisión preventiva en el local del Batallón de Zapadores Minadores núm. 8, de Gijón, procesado por estafa. Comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Artillería número 22, D. Pascual Asensio Pellicer, Teniente del expresado Regimiento, de guarnición en Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Y para que así conste, expido el presente edicto que firmo en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Teniente Juez instructor, Pascual Asensio Pellicer.

Núm. 5.809.

REGIMIENTO INFANTERIA DE LEPANTO
NUM. 5, 146 BATALLON

GOMERAS GRACIA (Emilio), hijo de Lucas y Juana, natural de Aguilón, Ayuntamiento de id., provincia de Zaragoza, soltero, de 24 años de edad, estatura 1'700 metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules claros, barba redonda, nariz aguileña, domiciliado últimamente en Cariñena, provincia de Zaragoza, viste pantalón-polaina kaki y camisa kaki, procesado por delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Alférez Juez instructor del Regimen-

to Infantería de Lepanto núm. 5, 146 Batallón, D. José Araguás Palacio, residente en Baza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Baza, veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Alférez Juez instructor, José Araguás Palacio.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.682.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantas personas se crean con derecho a la herencia dejada por Trinidad Escobedo Martínez, natural de La Almunia de Doña Godina, hija de Mariano y de Leonor, de 59 años de edad, soltera, domiciliada en esta capital, en la que falleció el 16 de abril último, sin otorgar testamento, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, justificando su derecho en forma, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio procedente. Se hace constar que han solicitado sean declarados herederos de dicha finada sus cinco sobrinos carnales Mariano, Carmen, Fernando, Isabel y Natividad Escobedo Carnicer, y en su representación, por su madre, Lamberta Carnicer Vargas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 7.708.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 20 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Gilberto Monfort Tena, representado por D. Generoso Peiré, bajo la dirección del Letrado D. Gumersindo Claramunt; y de la otra, como demandado en rebelde, la viuda e hijos de Estanislao Anchelegues Molina, en reclamación de cantidad por venta de dos caballerías; y

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar a la demanda presentada por el Procurador D. Generoso Peiré en nombre y con poder bastante de D. Gilberto Monfort Tena, contra la señora viuda y herederos de Estanislao Anchelegues Molina, en ignorado paradero, en reclamación de cinco mil quinientas cuarenta pesetas, intereses y costas, debo de condenar y condeno a que dichos demandados entreguen al mencionado demandante Sr. Monfort la expresada suma, con más el interés del 4 por 100 anual de la misma desde que fueron emplazados en este juicio por medio del BOLETIN OFICIAL y con expresa imposición de costas a dichos demandados. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Miranda». (Rubricado)

Y para que sirva de notificación a la señora viuda y herederos de D. Estanislao Anchelegues, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.698.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido por providencia de hoy dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de la causa de este Juzgado núm. 116 de 1935, sobre estafa, contra Manuel Aldea López, se requiere a éste, que residió en Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días haga efectiva en la Audiencia de Zaragoza la multa de 250 pesetas que le ha sido impuesta en sentencia dictada en la causa expresada, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Almunia de Doña Godina a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Cándido Mola.

Núm. 5.784.

TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 30 de noviembre próximo, a las once horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado la primera subasta de los bienes, que después se dirán, embargados en la causa núm. 46 de 1935, sobre lesiones, contra Gregorio Bijuesca Garcés, de Añón de Moncayo, haciéndose saber que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el 10 por 100, por lo menos, del precio que sirve de tipo para la subasta, y que la falta de titulación deberá ser suplida por los rematantes.

Bienes de referencia.

1.º Un campo de tierra blanca, en el «Espinal», del término municipal de Añón de Moncayo, de 1 hanega 6 almudes próximamente, equivalentes a 10 áreas y 73 centiáreas, que linda: al Saliente, Mediodía y Poniente, con finca de Mariano Pérez Gómara, y por Norte, con otra de D. Manuel de Grassa. Tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.º Otro campo en la partida de la «Albaca», del mismo término que la anterior, de unos 10 almudes, equivalentes a 6 áreas y 93 centiáreas, que linda: al Saliente, con finca de Simeón Fraca; al Mediodía, con la de Mariano Pérez Gómara; al Poniente, con otra de D. Manuel Grassa, y al Norte, con la calleja. Tasado en doscientas pesetas.

Dado en Tarazona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Antonio Cano.—El Secretario judicial, (ilegible).

Juzgados municipales

Núm. 5.707 bis.

JUZGADO NUM. 2.

D. Luis de Diego Samper, Juez municipal del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador D. Generoso Peiré, en nombre del Sindicato Central de Aragón de A. A. C., con-

tra D. Lorenzo Aniesa Sarto, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva que dicen como sigue:

«*Sentencia:* En Zaragoza a 21 de octubre de 1939, Año de la Victoria.—El Sr. D. Luis de Diego Samper, Juez municipal del Juzgado núm. 2; visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, el Sindicato Central de Aragón de Asociaciones Agrícolas Católicas, representado por el Procurador D. Generoso Peiré, y de otra, como demandado, don Lorenzo Aniesa Sarto, vecino que fué de Azuara y cuyo paradero se ignora, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Lorenzo Aniesa Sarto al pago de trescientas quince

pesetas con cincuenta céntimos al Sindicato Central de Aragón de Asociaciones Agrícolas Católicas, así como al de los derechos del Procurador en este juicio y al de las costas del mismo. Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.—Luis de Diego». (Rubricado).

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero del demandado, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Luis de Diego.—Ante mí, José Iranzo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.018.

Fiscalía de la Vivienda de Teruel.

Debiendo conocer esta Fiscalía Provincial Delegada de la Vivienda el movimiento mensual de pisos ocupados en cada localidad, por el presente edicto se hace saber a los señores Alcaldes de esta provincia la obligación que tienen de remitir mensualmente a esta Oficina de la Fiscalía de la Vivienda, antes del día 10 de cada mes y con referencia al mes anterior, una relación que comprenda los siguientes datos: Nombre del propietario, residencia del mismo, situación del inmueble, nombre del inquilino y alquiler mensual que satisface.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarías de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Teruel, 23 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Fiscal Delegado de la Vivienda, (ilegible).

Núm. 1.041.

Distrito Minero de Teruel.

D. José Alfaro López, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Teruel;

Hago saber: Que D. Manuel Cañada Bernad, vecino de Zaragoza (calle del Sábado, 18), ha presentado una solicitud de registro de doscientas ocho pertenencias de mineral de arcillas refractarias, sitas en los términos municipales de La Ginebrosa, Cañada de Verich y Belmonte, parajes denominados «La Solana», «Los Valillas», «Las Fajas», «Los Castelletts», «Solsides», «Falda del Sideral» y «Las Rotas de Cartagena», con el nombre de «Teruelana», núm. 4.094, el día 19 de octubre de 1939, a las once horas, marcando los linderos en la forma siguiente:

Al Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno franco, envolviendo la mina «Folch», núm. 4.058, y haciendo la designación del modo siguiente:

Punto de partida: La esquina S. O. del almacén en ruinas del antiguo pozo Pallarés.

Líneas y rumbo de la designación: Desde el punto de partida, y en dirección Este 42° Norte, 118 metros, colocándose la primera estaca; de primera a segun-

da, Norte 42° Oeste, 545 metros; de segunda a tercera, Oeste 42° Sur, 100 metros; de tercera a cuarta, Norte 42° Oeste, 500 metros; de cuarta a quinta, Oeste 42° Sur, 100 metros; de quinta a sexta, Norte 42° Oeste, 200 metros; de sexta a séptima, Oeste 42° Sur, 100 metros; de séptima a octava, Norte 42° Oeste, 300 metros; de octava a novena, Oeste 42° Sur, 100 metros; de novena a décima, Norte 42° Oeste, 100 metros; de la 10 a la 11, Oeste 42° Sur, 100 metros; de la 11 a la 12, Sur 42° Este, 100 metros; de la 12 a la 13, Oeste 42° Sur, 300 metros; de la 13 a la 14, Sur 42° Este, 600 metros; de la 14 a la 15, Este 42° Norte, 100 metros; de la 15 a la 16, Sur 42° Este, 200 metros; de la 16 a la 17, Este 42° Norte, 109 metros; de la 17 a la 18, Sur 42° Este, 1.100 metros; de la 18 a la 19, Este 42° Norte, 100 metros; de la 19 a la 20, Sur 42° Este, 100 metros; de la 20 a la 21, Este 42° Norte, 100 metros; de la 21 a la 22, Sur 42° Este, 100 metros; de la 22 a la 23, Este 42° Norte, 100 metros; de la 23 a la 24, Sur 42° Este, 1.100 metros; de la 24 a la 25, Este 42° Norte, 100 metros; de la 25 a la 26, Sur 42° Este, 200 metros; de la 26 a la 27, Este 42° Norte, 100 metros; de la 27 a la 28, Sur 42° Este, 100 metros; de la 28 a la 29, Este 42° Norte, 100 metros; de la 29 a la 30, Sur 42° Este, 200 metros; de la 30 a la 31, Este 42° Norte, 100 metros; de la 31 a la 32, Sur 42° Este, 300 metros; de la 32 a la 33, Este 42° Norte, 400 metros; de la 33 a la 34, Norte 42° Oeste, 300 metros; de la 34 a la 35, Este 42° Norte, 100 metros; de la 35 a la 36, Norte 42° Oeste, 200 metros; de la 36 a la 37, Oeste 42° Sur, 100 metros; de la 37 a la 38, Norte 42° Oeste, 100 metros; de la 38 a la 39, Oeste 42° Sur, 100 metros; de la 39 a la 40, Norte 42° Oeste, 100 metros; de la 40 a la 41, Oeste 42° Sur, 200 metros; de la 41 a la 42, Norte 42° Oeste, 900 metros; de la 42 a la 43, Oeste 42° Sur, 100 metros; de la 43 a la 44, Norte 42° Oeste, 400 metros; de la 44 a la 45, Oeste 42° Sur, 100 metros; de la 45 a la 1.ª, Norte 42° Oeste, 455 metros; de la 41 a la P. A., N. 42° Oeste, 400 metros; de P. A. a la 46, Oeste 42° Sur, 100 metros; de la 46 a la 47, Norte, 42° Oeste, 200 metros; de la 47 a la 48, Oeste 42° Sur, 100 metros; de la 48 a la 49, Norte 42° Oeste, 100 metros; de la 49 a la 50, Oeste 42° Sur, 100 metros; de la 50 a la 51, Sur 42° Este, 300 metros; de la 51 a la 46, Este 42° Norte, 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doscientas ocho pertenencias solicitadas

Se desea que este registro «inteste» con la mina «Folch», núm. 4.058.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, el señor Gobernador, con fecha 20 de octubre de 1939, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante la dicha autoridad sus oposiciones los que se consideren con derecho a todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Zaragoza, 20 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—José Alfaro.

ALLOZA

Núm. 828.

Hallándose vacantes las plazas que se relacionan a continuación, de las categorías inferiores de la plantilla de este Ayuntamiento, se abre concurso para su provisión con arreglo a la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último, con el orden de prelación establecido entre caballeros mutilados, Oficiales provisionales, excombatientes, excautivos por la Causa nacional, huérfanos de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Los que aspiren a los destinos que se anuncian presentarán sus instancias y documentos en la Secretaría en un plazo de treinta días hábiles a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, teniendo que probar documentalmente y a satisfacción su adhesión a la Causa nacional:

Plaza de Alguacil y Voz-pública del Ayuntamiento, con un haber anual de 1.300 pesetas.

Plaza Guarda municipal jurado rural, con un haber anual de 912'50 pesetas.

Plaza o empleo de Guarda municipal jurado rural, con un haber anual de 912'50 pesetas.

Alloza, 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde ejerciente, José Aranda.

ALLOZA

Núm. 827.

Hallándose vacante la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento y dejada para su provisión en turno no restringido como resultante del 20 por 100 de las existentes con arreglo a la Ley de 25 de agosto último, se abre concurso para su provisión entre los aspirantes que reúnan las condiciones de capacidad establecidas para el desempeño de la misma, por un plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo el haber anual de dicho empleo de 1.000 pesetas, presentando las instancias y documentos en la Secretaría y acreditando su adhesión a la Causa nacional; advirtiendo que los solicitantes tendrán que someterse a un examen previo de competencia, cuyo programa podrán conocer en la oficina.

Alloza, 30 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde ejerciente, José Aranda.

BORDON

Núm. 941.

Por defunción del que la venía desempeñando en 18 de julio de 1936, se halla vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo con el haber anual de 150'84 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen ocupar dicha plaza dirigirán sus instancias debidamente reintegradas al Ayuntamiento de mi presidencia, durante el plazo de treinta

días, debiendo acreditar su adhesión a la Causa nacional, no haber pertenecido a ninguna de las organizaciones ni partidos políticos de los que integraban el llamado Frente Popular y estar provistos del correspondiente título profesional o documento que lo acredite.

Bordón, 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde ejerciente, Luis Aguilar.

CASCANTE DEL RIO

Núm. 874.

Vacante la plaza de Médico titular y capitular de este partido, compuesto de los pueblos de Cascante, Cubla y Valacloche, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia su provisión en concurso libre por término de treinta días, con la dotación anual por titular de 2.500 pesetas, más la capitular.

Las solicitudes podrán presentarse en la Inspección Provincial de Sanidad de Teruel y lo mismo en esta Alcaldía.

Cascante del Río, 3 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Feliciano Gimeno.

CUEVAS DE ALMUDEN

Núm. 989.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 2.000 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal.

Se anuncia para su provisión interina, debiendo los aspirantes a dicho cargo presentar sus instancias en el plazo de quince días ante esta Alcaldía, advirtiendo que dichos aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local y categoría correspondiente y ser adictos al Movimiento nacional.

Cuevas de Almudén, 19 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde ejerciente, Juan Armengod.

LIBROS

Núm. 1.021.

El expediente de prórroga del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1936, prorrogado para el actual ejercicio de 1939, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, con el fin de que se puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Libros, 19 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Ramón Gimeno.

HUESA DEL COMUN

Núm. 1.054.

Por dimisión voluntaria del que la desempeña y trasladado a otra, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 2.500 ptas. y 500 de gratificación, la que se anuncia a concurso con carácter interino por el plazo de quince días entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarios, que podrán solicitarla por instancias, debidamente reintegradas, acreditando ser adictos al glorioso Movimiento nacional.

Huesa del Común, 27 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Mariano Serrano.

TORRALBA DE LOS SISONES

Núm. 1.023.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba en propiedad se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo de 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Por el Ayuntamiento se ha acordado su provisión en propiedad entre caballeros mutilados de guerra, o interinamente entre ex-combatientes.

Las solicitudes y certificados de servicios, debidamente reintegrados, se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Caso de no haber concursantes que reúnan las condiciones expresadas anteriormente, podrán solicitar dicha plaza para su provisión interina, pasado dicho plazo y por igual término, los que hayan sido adictos al glorioso Movimiento nacional y no hayan pertenecido a partidos del Frente Popular, datos que acreditarán al presentar sus instancias, también debidamente reintegradas.

En uno y otro caso, pasados los plazos indicados, resolverá el Ayuntamiento.

Torralba de los Sisonés, 23 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Basilio Abad.

CALAMOCHA

Núm. 1.064

El día 27 del próximo mes de noviembre, a las doce de su mañana, tendrá lugar bajo mi presidencia efectiva o delegada la subasta de 700 estéreos de leñas bajas del monte número 88 del Catálogo, denominado «Cañada de Santa Bárbara», y partida de El Colmenar, bajo el tipo de subasta de 700 pesetas y demás condiciones facultativas y las demás de carácter administrativo que se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Calamocha a 27 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Emilio Benedicto.

TORRIJO DEL CAMPO

Núm. 977.

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de esta localidad, se anuncia su provisión con carácter interino y con el haber de 3 pesetas diarias, pagadas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal.

Tendrán preferencia los mutilados de guerra y excombatientes que reúnan las condiciones debidas para desempeñar dicho cargo.

Torrijo del Campo, 18 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Latasa.

VALDERROBRES

Núm. 825.

El día que haga veinte a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza se celebrarán en la Casa Consistorial las subastas de madera que a continuación se expresan:

Monte denominado «Canales de San Miguel»: ciento noventa y nueve pinos, que cubican 150 metros de madera y 225 estéreos de leña gruesa y ramajes. Tasación, 2.550 pesetas; 5 por 100 para tomar parte en la subasta, 127'50 pesetas; gestión técnica, 275'80 pesetas.

Monte denominado «Sierra del Arca y Picoso»: 472 pinos, que cubican 292 metros cúbicos de madera y 438 estéreos de leña gruesa y ramajes. Tasación, 5.100 pesetas; 5 por 100 para tomar parte en la subasta, 255 pesetas; gestión técnica, 464'47 pesetas.

Monte denominado «Umbría del Colomé»: 94 pinos, que cubican 60 metros de madera y 90 estéreos de leña gruesa y ramaje. Tasación, 1.020 pesetas; 5 por 100 para tomar parte en la subasta, 51 pesetas; gestión técnica, 114'82 pesetas.

Las referidas subastas se celebrarán a las diez, once y doce horas del día que se señale.

El importe de este anuncio y demás gastos que ocasionen los expedientes de las subastas correrán a cargo de los rematantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrobres, 23 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Melchor Blasco.

VALDEALGORFA

Núm. 953.

Hallándose vacante la plaza de Comadrona titular con el haber anual de 900 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, se abre un concurso para su provisión interinamente por un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo anteriormente expresado, debiendo acreditar legalmente la adhesión a la Causa nacional y hallarse en posesión del correspondiente título facultativo o documento que lo acredite.

Este pueblo, según el último Censo de población, consta de 1917 habitantes.

Valdealgorfa, 9 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Santiago Albasa.

Juzgados municipales.

Núm. 929.

MAZALEON

D. Eladio Buj Guillén, Juez municipal de Mazaleón:

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil instado por D. Celestino Sancho Ráfales, vecino de Valdehormo, contra Francisco Fuertes Vicente, vecino que fué de esta villa y de ignorado paradero, en la sentencia dictada en este día en su parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Fuertes Vicente, de ignorado paradero, para que tan luego sea firme esta sentencia abone al demandante la cantidad de 999 pesetas, el interés legal, más las costas y gastos de este juicio».

Y para que sirva de notificación al demandado, expido la presente en Mazaleón a trece de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Eladio Buj.—Por su mandado: El Secretario, José Millán.

Núm. 930.

MAZALEON

D. Eladio Buj Guillén, Juez municipal de la villa de Mazaleón:

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil sobre reclamación de 150 pesetas instado por doña Antonia Dolz Villuendas, vecina de esta villa, contra Recaredo Bel, vecino que fué de esta villa y de ignorado paradero, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Recaredo Bel a que tan luego sea firme esta sentencia abone a doña Antonia Dolz Villuendas la cantidad reclamada, el 6 por 100 como interés legal y las costas y gastos de este Juzgado».

Y para que sirva de notificación al demandado, expido la presente en Mazaleón a trece de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Eladio Buj.—P. S. M.: El Secretario, José Millán.